



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Nro. 129, del 6 de marzo del 2002, en el numeral 3, el CONAREM establece un bono anual de USD 100,00 que se pagará el 1 de abril de cada año, para los servidores cuyos puestos pertenecen al Sistema Nacional de Clasificación de Puestos del Servicio Civil de las Instituciones y Organismos del estado y para aquellos que se encuentran bajo el Nuevo Sistema de Gestión Organizacional y de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con la autonomía municipal que goza la Institución Municipal, conforme lo establece el Art. 228 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se encuentra organizando procesos de modernización institucional que se relaciona al personal de la Institución.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 64, numeral 1 de la Ley orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONSIDERA EL PAGO DEL BONO A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD.

Art. 1.- La presente Ordenanza regula el pago del Bono que se efectuará cada primero de abril y que tienen derecho todos los funcionarios, servidores y empedados de la Municipalidad, sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa ya sea que estén con nombramiento o contrato y de acuerdo al proceso de modernización que se encuentra desarrollando la Institución.

Art. 2.- Mediante la presente Ordenanza se fija el monto de USD. 100.00 anuales acogándose con lo dispuesto en el Art. 3 de la resolución Nro. 129 del Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, de marzo 21 del 2002, publicado en el registro Oficial Nro. 545 del 1 de abril del 2002.

Art. 3.- Para el pago de este bono, es necesario el informe del Director de Administración y Gestión, con la nómina de los funcionarios, empleados y



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

servidores que se encuentran laborando en la municipalidad cada primero de abril.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Colta a los 14 días del mes de agosto del 2003.

Mariano Aucancela
Sr. Mariano Aucancela
VICEPRESIDENTE

Patricia Rodríguez F.
Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA (E)



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

La infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo realizadas el 27 de mayo y 14 de agosto del 2003.



Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Agosto 18 del 2003.-
EJECUTESE: LA ORDENANZA QUE CONSIDERA EL PAGO DEL BOO
A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD.

Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA

